

01

Año	Provincia	Cantón	Notaria	Secuencia Númeral
2013	1	01	15	P

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
denominada NEXO FM-CRN CARLOS
RUBIO NARANJO CIA.LTDA."

OTORGADA POR: CARLOS RUBIO
NARANJO y otros

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Francisco Castrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen los señores CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO, divorciado, YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA, casada y SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, don iciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA.

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía de Radiodifusión denominada "NEXO FM-CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA LTDA." de conformidad con las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO, de estado civil divorciado de ocupación Radiodifusor con numero de cedula

010087327-2; YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA de estado civil casada de ocupación Psicóloga Clínica con numero de cedula 010483397-5; SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA de estado civil soltera de ocupación Empleada Privada con numero de cedula 0105 28007-7. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Limitada para instalar y operar estaciones de Radiodifusión en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y en cualquier lugar de la República de acuerdo a la Ley de Radiodifusión y Televisión, y por los presentes Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "NEXO FM-CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA.LTDA."; ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "NEXO FM-CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA.LTDA."Se constituye una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay República del Ecuador, y por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la república o de países extranjeros conforme establece la Ley. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION - La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social a) Instalar y operar estaciones de Radiodifusión en la ciudad de Cuenca

comunicación en general, sea esta radial, televisiva, por cine, prensa escrita: c) Dentro de las actividades mencionadas en el literal inmediato anterior se podrá incursionar en el campo del mercadeo, investigación científica, comercialización, pudiendo dentro de ese campo efectuar importaciones o exportaciones alianzas estratégicas, provisión de servicios y representaciones a personas naturales o jurídicas y en especial a empresas cuya finalidad sea las comunicaciones por medio de la radiodifusión y televisión u otras afines, d) Planificar proyectar y ejecutar actividades relacionadas con la radiodifusión y televisión, en las frecuencias, canales y cualquier forma establecida y permitida por la Ley. e) Emprender y ejecutar proyectos y programas pregrabados o en vivo relacionado con el drama, literatura, ficción y de todo género de cultura sea este nacional o extranjero. f) Patentar y patrocinar a nombre y a favor de la Compañía derechos de autor, marcas, registros y todo derecho intelectual, pudiendo ejercer actos y contratos de representación y patrocinio. g) Difusión de todo género de música, noticieros programas sociales, culturales, deportivo, político. h) Organización de eventos y espectáculos públicos y privados, sean estos musicales, deportivos, sociales, culturales, religiosos, políticos, para lo cual podrá contratar artistas, conferencistas, y todo tipo de personal que se requiera al momento de la ejecución del evento o espectáculo. i) Producción. Importación, exportación y comercialización de todo material escrito y permitido por la ley, de discos, cintas y cualquier otro producto de reproducción de sonidos, imágenes y voces, j) La compraventa, Importación, distribución y comercialización de materiales o bienes y servicios básicos relacionados con la comunicación en general ; k) Provisión de personas y servicios, espacios físicos para el desarrollo de las actividades administrativas y

operacionales de las estaciones de radio y televisión u otros medios de comunicación en los que haya incursionado o realice actividades la empresa . L) compraventa y arrendamiento de bienes raíces. Para cumplir sus objetivos y finalidades la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y productos ya sea de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una.

ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los certificados de participaciones serán nominativos y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada certificado puede contener una o más participaciones y se expedirán conforme a los requisitos puntuados en la Ley para lo cual se deberán registrar en el libro de Participaciones y Socios las sucesivas transferencias constituciones de derechos reales y mas modificaciones sobre las participaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía considera de las participaciones a quien conste registrado como tal en el libro de Participaciones y Socios. Cuando existan copropietarios de una participación, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.

ARTICULO OCTAVO.- Los socios podrán negociar sus participaciones siempre

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Socios conocerá y resolverá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que representa la administración de la compañía así como la creación de la reserva de conformidad con la ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer favor de los funcionarios y empleados de la compañía ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES: La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La Representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENREAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento

del capital social. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se tendrá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de socios será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y lugar de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Resoluciones de la Junta General se tomará por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las participaciones se sumarán a la mayoría. Los Socios tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. Los Socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. ARTICULO DESIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada

general mediante poder legalmente conferido ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por la personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc . ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las como para tomar las resoluciones que son necesarios para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones. a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y comisario, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de las utilidades. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. K) Ejercer en forma privativa todas atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía ARTICULO DECIMO NOVENO.-La Junta General de Socios para resolver sobre el aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación,

convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad mas uno del Capital pagado, en segunda convocatoria quienes represente la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el numero de accionista que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Socio de la compañía. Esta son sus principales atribuciones.

(UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

(DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas.

(TRES) cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General.

(CUATRO) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades, el Balance general y demás documentos que la ley exige.

(CINCO) firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones.

(SEIS) Reemplazar en la funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento;

(y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VEGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, podrá ser elegido indefinidamente; para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Son atribuciones del Gerente General:

(UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

(DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones

05



suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de los dispuestos en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por medio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía y por la ley o estatutos le correspondan. Nueve) Previa Autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la compañía .DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exija, DOCE) Cumplir y hacer cumplir a las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por la ley o los presentes estatutos ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas elegirá un Comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la ley. ARTICULO VEGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en

la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de compañías .ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma, nombrara un liquidador principal y un suplente, quienes tendrá las facultades determinadas en la ley. CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO suscribe doscientas cuatro participaciones de un dólar cada una y paga la cantidad de 204 dólares en efectivo que corresponde al 51% del capital suscrito de la compañía; RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE suscribe cien participaciones de un dólar cada una y paga la cantidad de 100 dólares en efectivo que corresponde al 25% del capital suscrito de la compañía; RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH suscribe noventa y seis participaciones de un dólar cada una paga la cantidad de 96 dólares en efectivo que corresponde al 24% del capital suscrito de la compañía. El aporte de las participaciones ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. DOS.- Los comparecientes autorizan a la Abogada Silvia Puma Valdiviezo, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. QUINTA.- La compañía en todo lo relacionado para su funcionamiento, quedará sometida a la Ley de Radiodifusión y Televisión, a su reglamento y las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión Competentes para regular su operación que reciba la compañía. Autorizaciones por el Consejo Nacional de

consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor testario
se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de
perfeccionamiento de la presente escritura Atentamente: 
Silvia Ruma
Valdiviezo Abogada, matrícula tres mi trescientos veinte y uno del
Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que
los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su
contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales
consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 25 de Octubre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "NEXO FM-CRN-CARLOS RUBIO NARANJO" CIA.LTDA. La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. CARLOS GUSTAVO RUBIO NARANJO	USD 204.00
2. YAMARA SIMONE RUBIO VALENCIA	USD 100.00
3. SILVANA ELIZABETH RUBIO VALENCIA	USD 96.00
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. CUENCA
ATENTAMENTE
Diana Zeas G.
JEFA DE AGENCIA
ING. DIANA ZEAS GUZMAN
JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7863041

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: PUMA VALDIVIZO SIEVA JANELI

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013 9:21:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 ENVIAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
 SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

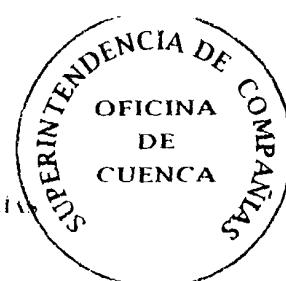
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO AL SED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.


 PABLO SEBASTIÁN AMOROSO RIVERA
 DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Alfonso Arriola
010087327-7

Fernando Alvarado

010483397-S.

Silvano Valencia

010528007-7

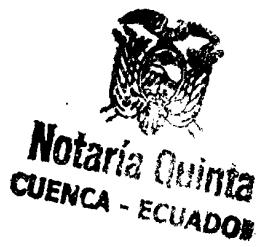


Declaro que la firma anteriormente he fijado en este instrumento es de mi autoridad, sellado con la correspondiente sello de la Oficina de Notarías del Estado de México.

Notaría Pública del Estado de México
Firma del Notario: *Alfonso Arriola*
Número de Cédula: 010087327-7

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C 13 1070 de fecha 29 de Noviembre del 2013, he sentado la razón correspondiente tanto al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía " NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA." que se aprueba.

Cuenca, 4 de Diciembre del 2013.



EL NOTARIO QUINTO

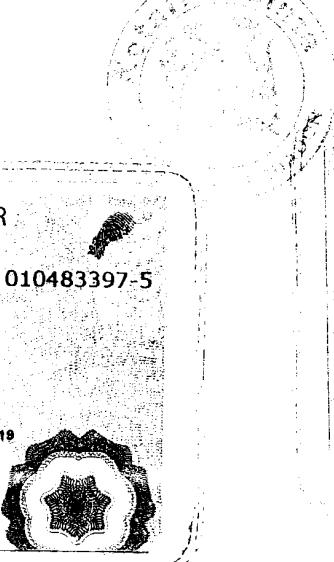
DÑ. Francisco Carrasco Vizcarra
Notario Quinto del Cantón Cuenca

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES:
RUBIO VALENCIA
YAMARA SIMONE
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CUENCA
HUANUCAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
GEOVANNY M
ALBARRACIN RAMIREZ

Nº 010483397-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PSICOLOGO CLINICO

V444374442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO CARLOS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MERCEDES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07




DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES:
RUBIO VALENCIA
SILVANA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CUENCA
SANBLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Nº 010528007-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO CARLOS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MERCEDES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-06




DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES:
RUBIO MARANJO
CARLOS GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO:
CAYAMBE
EL BAMBOK
EL BAMBOK
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

Nº 010087327-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PERIODISTA

E213113121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO LASTERIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-28




DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en foja (s) es igual al original
que se presentó para ser evidencia
el día de de de

De Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto - Cantón Cuenca

PROVINCIA	ZONA
CUENCA	0
CANTÓN	PARROQUIA
024	024
024 - 0269	0105280077
REPUBLICA DEL ECUADOR	CIRCONSCRIPCION
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	0
CERTIFICADO DE VOTACION	-
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

NÚMERO DE CERTIFICADO
024

NÚMERO DE CERTIFICADO
024 - 0270

NÚMERO DE CERTIFICADO
0104833975

PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN
HUAÑACAPAC

CIRCONSCRIPCION
0

ZONA

YAMARA SIMONE
RUBIO VALENCIA
YAMARA SIMONE

1.1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056 - 0294
0100873272

CEDULA
RUBIO MARANJO CARLOS GUSTAVO

056

Registro Mercantil de Cuenca

11

TRÁMITE NÚMERO: 13841

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10287
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	801
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104833975	RUBIO VALENCIA YAMARA SIMONE	Cuenca	SOCIO	Casado
0105280077	RUBIO VALENCIA SILVANA ELIZABETH	Cuenca	SOCIO	Soltero
0100873272	RUBIO NARANJO CARLOS GUSTAVO	Cuenca	SOCIO	Divorciado

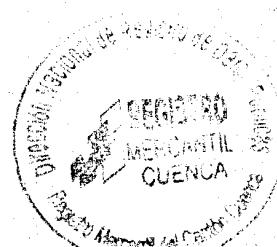
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1070
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEXO FM-CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 075342

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

12

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

Maria Verónica Vazquez Lopez

**MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 075343

IMP JGM. es



OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca,

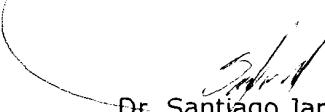
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEXO FM - CRN CARLOS RUBIO NARANJO CIA. ITDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

rede

Firma	
Nombre	Silvia Pineda
C.I.	010235163-4
Fecha	31/01/2014
Función	Abogada